ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE GARAGOA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA DE PLANEACION
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION
PLAN DE ADQUISICIONES:	SI
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2025
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL, PARA ATENDER E IMPULSAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, PRIMEROS AUXILIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO, QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACA.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

Que el Municipio de Garagoa requiere contratar PRESTACION DE SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL, PARA ATENDER E IMPULSAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, PRIMEROS AUXILIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO, QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACA, considerando.

Que el Municipio de Garagoa tiene como misión *promover su desarrollo integral, garantizar los derechos humanos y fortalecer la democracia, a través de programas y proyectos que beneficien a la población del municipio, con especial énfasis en aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales aplicables a las entidades territoriales...*

Que el artículo 1° de la ley 1575 de 2012 establece: *"...la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio, en especial los municipios o quien haga sus veces..."*

Que así mismo el artículo 2° *ibídem señala que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un* ***servicio público esencial*** *a cargo del Estado..." y "...que Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos".*

Que el inciso 3 y 4° del artículo 3 establece "*Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios*"

Que es obligación de los municipios celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, por lo cual Los recursos de la sobretasa Bomberil deben destinarse para financiar la

celebrados con los cuerpos de bomberos voluntarios, que legalmente habilitó la citada ley 1575 en el arriba transcrito inciso 4° de su artículo 3°, previo el cumplimiento de los requisitos definidos en las leyes 80, 1150, 1551 y1575 y en particular lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

Que es deber de la Administración Municipal asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a los habitantes de Garagoa (Boyacá), adoptando la planeación, las políticas generales y las regulaciones necesarias que dirijan eficazmente la prestación de los mismos.

Que, en el Estatuto de Rentas del Municipio de Garagoa, Acuerdo No. 047 del 14 de diciembre de 2020 se establece la destinación de los dineros recaudados con relación a la sobretasa Bomberil en el Municipio, según lo establecido en la Ley 1575 de 2012 y demás normas concordantes vigentes.

Que la distribución de los recursos señalados en el citado Acuerdo Municipal, los realizará la Administración Municipal, de acuerdo a las necesidades del cuerpo de bomberos voluntarios.

Que los contratos para la prestación del servicio público esencial bomberil sólo pueden suscribirse con el cuerpo de bomberos voluntarios con jurisdicción en el municipio y se rigen por la Ley 1575 de 2012.

Que en el municipio de Garagoa, se creó el cuerpo de bomberos voluntarios de Garagoa, el cual cuenta con reconocimiento de personería jurídica emitida por la Resolución No. 120 de 23 de Diciembre del 2021 expedida por la Gobernación de Boyacá, que define su naturaleza Jurídica y su capacidad en el desarrollo de actividades que permiten desarrollar los fines que se pretenden durante el desarrollo de las actividades, de manera permanente con sus equipos y atienden las necesidades de esta población ya sea por ocasión de accidentes o por razones de salud, incendios forestales y estructurales que requieren de inmediato el apoyo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Garagoa.

Que el cuerpo de bomberos voluntarios de Garagoa, tiene su domicilio en el municipio de Garagoa (Calle 14 No. 9 – 30), por lo que es viable la suscripción de contrato con este organismo.

Que como lo señala la Ley 1523 de 2012 "los alcaldes como jefes de la Administración local, representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo y manejo de desastres en el área de su jurisdicción", motivo por el cual, la entidad atendiendo lo manifestado, requiere garantizar la atención de las emergencias que se presenten en el Municipio.

Que en virtud del mismo principio de responsabilidad compartida y por la naturaleza sin ánimo de lucro de los Bomberos voluntarios, la organización cívica, CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA, para todos los efectos del presente documento, más allá de las obligaciones contractuales o convencionales, es un Cooperante privado, que aportará toda su capacidad administrativa y organizacional, tendiente el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la Ley 1575 de 2012.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, agregando que dichos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las

FAMILIAS	9210	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
CLASES	921016	SERVICIOS DE BOMBEROS
PRODUCTOS	92101602	SERVICIOS DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El cuerpo de bomberos desarrollara las siguientes actividades específicas y requerimientos técnicos para dar cumplimiento al objeto del contrato:

1. Colaborar con el municipio de Garagoa en la prevención y atención de los desastres y atender oportunamente las emergencias que se presenten, así como a las llamadas de auxilio que sucedan cualquiera de los siete días de la semana y durante las 24 horas de día. Estar disponible permanentemente para atender cualquier emergencia.
2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
3. Atender situaciones de incendios estructurales y forestales, deslizamientos y todo accidente donde este de por medio la vida humana dentro del municipio de Garagoa.
4. Asesorar durante la vigencia 2025 en la actualización, implementación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo y fortalecer el consejo Municipal respectivamente.
5. Apoyar con la sensibilización y realizar mínimo 6 campañas y/o capacitaciones relacionadas con emergencias de apicultura, primeros auxilios, prevención de incendios desastres y calamidades conexas dirigidas a diferentes organizaciones de la población rural y urbana del municipio donde sea sensibilizado un notorio grupo de personas durante el desarrollo de las campañas, se aclara que deben ser distintas las personas en cada campaña adelantada, involucrar juntas de acción Comunal. Actividad a desarrollar con las Instituciones educativas del municipio, (presentar planillas como soporte de la actividad adelantada)
6. Coadyuvar en la investigación de las causas de las emergencias que sean atendidas y presentar un informe oficial a las autoridades correspondientes.
7. Colaborar con las Autoridades y la comunidad del municipio de Garagoa en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar su prevención. (presentar planillas de trabajo con la comunidad adelantado como evidencia).
8. Llevar a cabo los preparativos tanto en el Cuerpo de Bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas del derecho público y privado para garantizar una respuesta inmediata, oportuna eficiente y eficaz a las emergencias que se puedan presentar.
9. Inspeccionar áreas de amenazas e identificar viviendas que presenten riesgos tanto en zonas rurales como urbanas.
10. Acompañar con personal capacitado y equipo apropiado los diferentes eventos culturales y deportivos que la Administración Municipal organice.
11. Asesorar a la Administración en la toma de medidas necesarias para la disminución del riesgo y la implementación de acciones para mitigar las mismas.
12. Ejecutar planes y programas de sensibilización del riego que sean adoptados por la dirección nacional de bomberos de Colombia.
13. Realizar simulacros de riesgos y evacuaciones, se deben adelantar en instituciones educativas del área rural y urbana, hospital de Garagoa, plaza de mercado en un día de mercado, un simulacro en un evento deportivo, zonas comerciales del Municipio de Garagoa y todos aquellos sitios donde se presenten concentraciones numerosas de personas. (presentar evidencias).
14. Rendir informe detallado al CMGRD de cada emergencia atendida y con indicación de las recomendaciones pertinentes.
15. Verificar el flujo, represamientos, desbordamientos de ríos y quebradas cuando ocurran temporadas invernales.

B. OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar el primer día hábil de cada mes plan de trabajo y programación de actividades a desarrollar durante el mes.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia.
3. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.
4. Responder en los plazos que el Municipio de Garagoa, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
6. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
7. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
8. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
9. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Garagoa.
10. Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
11. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
12. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
13. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.
14. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
15. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial.
16. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado

4.1. ANALISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

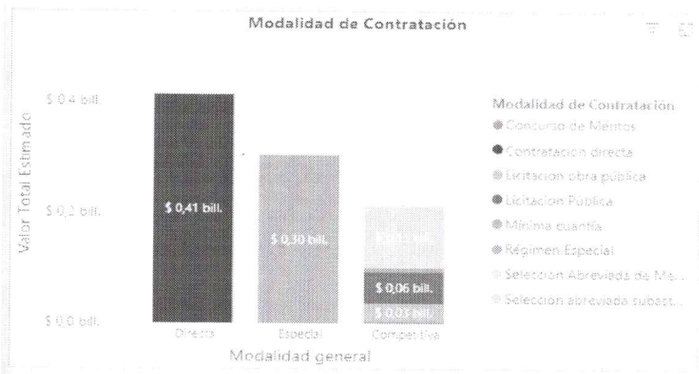
El tipo de remuneración recomendado para la prestación de los servicios objeto del contrato es por actas parciales. Lo anterior, considerando que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento permanente de las obligaciones a cargo del contratista. Igualmente, esta forma de remuneración implica adelantar trámites administrativos internos y periódicos de cancelación de cuentas, previo el recibo a satisfacción de los servicios requeridos, con claridad, agilidad, celeridad y economía. Para el contratista comporta el percibir oportunamente sus derechos económicos a fin de cubrir sus necesidades y las que demande la ejecución del contrato durante un plazo sensato.

4.1.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA.

A.COMPORTAMIENTO DE LA ENTIDAD CON RELACIÓN A LA NECESIDAD

En el municipio de Garagoa se ha venido presentando la necesidad de prestación de servicios, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal y en este en particular persiste la necesidad de contratar los servicios para apoyar los proyectos presentados a nivel departamental, Nacional y con recursos del SGR con una nueva reforma acorde a lo establecido en la ley 2056 de 2020.

GARAGOA	GARAGOA	GARAGOA
No. De contrato: **DIRECTA AMG-CD-030-2023**	No. De contrato: **DIRECTA AMG-CD-111-2024**	No. De contrato: **DIRECTA AMG-CD-081-2025**
Fecha del contrato: 03 de febrero de 2023	Fecha del contrato: 01 de octubre de 2024	Fecha del contrato: 14 de mayo de 2025
Objeto: PRESTACION DE SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL, PARA ATENDER E IMPULSAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, PRIMEROS AUXILIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO, QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACA LEY 1575 DE 2012 EN LA JURISDICCIÓN DEL	Objeto: PRESTACION DE SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL, PARA ATENDER E IMPULSAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, PRIMEROS AUXILIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO, QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA. LEY 1575	Objeto: PRESTACION DE SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL, PARA ATENDER E IMPULSAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, PRIMEROS AUXILIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO, QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA.



https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTdlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6I

jdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56

cd6a009c

De la misma forma, es importante referir la oferta del departamento de Boyacá, tomando en consideración la experiencia especifica del objeto contractual, como se definió anteriormente en el estudio de la demanda realizado por la Entidad.

4.1.2 PERSPECTIVA LEGAL

Se trata de un contrato de prestación de servicios ESPECIAL que se suscribirá de manera directa teniendo en cuenta la idoneidad, formación académica o experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, en los términos consagrados en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h) de la Ley 1150. De 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin necesidad de contratar previamente con varias ofertas.

La selección del contratista y la suscripción del contrato obedecen a que dentro de la planta de personal de la Entidad no se cuenta con el personal suficiente calificado, con la formación académica y experiencia en el tema del área jurídica, siendo este un tema de vital importancia para la eficiencia de la entidad y la satisfacción de necesidades de la comunidad.

4.1.3 PERSPECTIVA COMERCIAL

Se trata de un contrato de prestación de servicios que se suscribirá en virtud a la idoneidad, formación académica o experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, dentro del cual el precio a pactarse depende de la idoneidad de los servicios y experiencia técnica, así como el estudio que se realice.

4.1.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad de contratación directa, no es necesario la acreditación de requisitos habilitantes de capacidad organizacional, por lo cual esta perspectiva NO APLICA.

4.1.5 PERSPECTIVA FINANCIERA

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de los profesionales que lo integran. Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad Directa, no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad Financiera, esta perspectiva NO APLICA.

4.2 VALOR DEL CONTRATO

- Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN.
- Documentos que acrediten experiencia
- Documento de reconocimiento Personería jurídica.

6. ANÁLISIS, ASOCIACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Requisitos habilitantes inapropiados para el proceso de contratación	Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	La descripción del bien o servicio requerido no es clara	definición imprecisa del objeto del contrato	1	2	3	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas	Incumplimiento metas plan de acción y proyectos	2	4	6	Alto
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la calidad del bien o servicio pueda resultar deficiente	Bien o servicio recibido en malas condiciones	3	4	7	Alto
5	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo
7	Especifico	Interno y externo	Precontractual-Estudios previos	Financieros – Económicos,	El perfil indicado en el estudio previo, no se ajusta condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para satisfacer la necesidad de la entidad.	Contratar a profesionales que no cumplan con los requisitos de idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.	**2**	**3**	**2**	**Riesgo Bajo**
8	Especifico	Interno	precontractual	legales	La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado.	Demandas contenciosas administrativas, que busquen la nulidad del proceso de selección.	**2**	**3**	**2**	**Riesgo Bajo**

5	Supervisor, Contratista	Pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	si	Entidad	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión. Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral
6	Supervisor	asignando como obligación del Interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar	1	3	4	Bajo	si	Entidad	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión, Y Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral
7	Entidad	Hacer una revisión de los documentos requeridos para la vinculación de los profesionales, soportes del estudio previo	**2**	**2**	**1**	**Bajo**	SI	Entidad - contratista	Cuando se requiera	Cuando se requiera	El área solicitante debe, hacer una verificación de los requisitos, para analizar el perfil a contratar.	

- Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Efectividad de las garantías.

El Municipio hará efectivas las garantías previstas en este pliego así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

8. CONDICIONES BÁSICAS QUE REGIRÁN EL FUTURO CONTRATO

ENTIDAD	MUNICIPIO DE GARAGOA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA DE PLANEACION
NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL, PARA ATENDER E IMPULSAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, PRIMEROS AUXILIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO, QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACA
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS ($ 17.902.203) M/CTE.
DURACIÓN O PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes a partir del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE GARAGOA
FORMA DE PAGO SUGERIDA	El Municipio de Garagoa, pagara de la siguiente manera: pagos parciales; una vez tenga el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, y pagos al día en seguridad social. **PARAGRAFO**: Las partes acuerdan que los pagos estarán sujetos a la programación mensual del PAC, el Municipio no será responsable por demoras ocasionadas por el contratista.